Notaría Décima

Ab. Guillermo Villarrés Smith
Notario Interino Guayaquil Ecuador

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA INDUSTRIA TRINITARIA TRININDUSTRIA S. A.----------

CAPITAL AUTORIZADO: S/.10'000.000,oo

CAPITAL SUSCRITO: S/.5'000.000,oo.--

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día diecisiete de Septiembre de mil novecientos noventa y siete, ante mi, Abogado **GUILLERMO VILLACRES SMITH, NOTARIO INTERINO DECIMO DEL CANTON,** comparecen a la celebración de la presente escritura los señores **WERNER PELLEHN DENKMANN,** quien declara ser alemán, pero entendido en el idioma castellano. casado, ejecutivo; y, **THOMAS PELLEHN DREY,** quien declara ser ecuatoriano. soltero, Abogado; los comparecientes me manifiestan que son mayores de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruídos en el objeto y resultados de esta escritura pública de CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA, a la que proceden como queda indicado y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta, cuyo tenor es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, incorpore una

de Constitución de Sociedad Anónima, que se contrata al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:- INTERVINIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir una Sociedad Anónima, las siguientes personas: El señor Werner Pellehn Denkmann, casado, de nacionalidad alemana; y, el señor Abogado Thomas Pellehn Drey, soltero, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Guayaquil.- **SEGUNDA:- DENOMINACION O RAZON SOCIAL.-** La Compañía se denomina **INDUSTRIA TRINITARIA TRININDUSTRIA S.A..-** TERCERA:- La Compañía se dedicará a: La industrialización o fabricación, importación, compra, venta, distribución, empaque, consignación, representación y comercialización de lo siguiente: UNO) De productos agroquímicos, farmacéuticos de toda clase, derivados e hidrocarburos; equipos de prospección, exploración y explotación de recursos naturales; DOS) De teléfonos, cables, redes y centrales telefónicas; equipos, materiales, repuestos y accesorios de sistemas de comunicación y telecomunicaciones; así como de seguridad industrial; TRES) De equipos e instrumentos médicos y quirúrgicos, medicamentos de uso humano y animal,

reactivos de laboratorio; material de curación, equipos de radiografía, biomateriales odontológicos y muebles e implementos de uso hospitalario en general; CUATRO) De toda clase de equipos náuticos, de implementos y equipos para la pesca y la construcción de barcos; CINCO) De toda clase de insumos, materiales y suministros para la industria metalmecánica, manufacturera, camaronera y agrícola; SEIS) De productos alimenticios para consumo humano, vegetal y animal; SIETE) De toda clase de productos agropecuarios, manufacturados, agroindustriales y alimenticios; OCHO) De materiales eléctricos, de ferretería; y de construcción; NUEVE) De productos lácteos, jugos de fruta, bebidas gaseosas, aguas minerales y aguas purificadas; DIEZ) De ropa confeccionada y de tejidos; ONCE) De hielo en todas sus formas, tanto para consumo humano como industrial; DOCE) De toda clase de licores. La sociedad se podrá dedicar también al desarrollo de: a) Las actividades propias de la construcción, tales como construcción de viviendas vecinales o unifamiliares, de toda clase de edificios, condominios, centros comerciales, residenciales, e industriales; b) El diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase

de obras arquitéctonicas, urbanísticas y de paisajismo; c) Al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones, ampliaciones o remodelaciones interiores y exteriores; ch) A la construcción de obras de ingeniería, de viabilidad, electromecánicas, galpones, parques, fincas vacacionales, bares, discotecas, puertos, aeropuertos, metalmecánicas, deportivas como canchas, coliseos o estadios; d) La Compañía podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción; e) El desarrollo y explotación avícola y ganadera en todas sus fases; f) El desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases desde el cultivo y su extracción hasta su comercialización, tanto interna como externa; g) La industrialización y comercialización de productos agrícolas, particularmente café, cacao, arroz, banano, soya y productos considerados no tradicionales; h) Industrialización de productos del mar tales como camarón, atún y peces en general; i) La reproducción en cautiverio de camarones mediante el establecimiento de laboratorios de artemia salina, principalmente mediante el desove de hembras grávidas capturadas o por la maduración de los adultos en criaderos

Notaría Décima

Ab. Guillermo Villacrés Smith
Notario Interino Guayaquil Ecuador

especiales; j) La construcción de plantas procesadoras de alimentos o productos para el propio consumo de la actividad camaronera que desarrollará, pudiendo comercializarlo en el mercado nacional e internacional; k) El cultivo y cría de camarones en viveros y piscinas y su fase extractiva con fines de comercialización; l) La comercialización dentro y fuera del país, de post-larvas juveniles de camarón; m) La importación, exportación, comercialización, compra y venta de maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios, industriales, eléctricos de la rama metalmecánica, hospitalaria, artefactos domésticos de sus repuestos y accesorios; n) La importación, compra, distribución y comercialización de automotores, sus respuestos, equipos, accesorios y lubricantes, así como al alquiler de toda clase de vehículos; ñ) La exportación, importación, compra y venta de artículos y menajes para el hogar, la industria y la oficina; o) La importación, exportación, distribución, compra, venta, fabricación, comercialización y concesión de plantas eléctricas, turbina, motores de combustión interna, acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos o de

la construcción. Así como toda clase de combustible, gasolina, diesel, kerex, gas, de aparatos eléctricos, artículos de cerámica, artículo de cordelería, artículos de deporte y atletismo, artículos de juguetería y librería, ropa, prendas de vestir y de indumentaria nueva y usada, fibras, licores, tejidos, hilados y calzado y las materias primas que la componen; p) La compra-venta, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios productos como los de terceros; r) La representación de empresas comerciales, agropecuarios, industriales, nacionales, internacionales y aéreas; rr) La comercialización de insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial; s) La importación y exportación de productos naturales, agrícolas, industriales en las ramas, metalmecánica, textil y agroindustrial; t) Brindar asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de empresas; podrá prestar servicios de asesoría en los campos jurídicos, inmobiliario agrícola y financiero, investigaciones de mercadeo y de comercialización interna; u) La selección,

Notaría Décima

Ab. Guillermo Villacrés Smith
Notario Interino Guayaquil Ecuador

contratación, evaluación y prestación de servicios de personal, servicios de limpieza, de computación y procesamiento de datos; v) La instalación, explotación y administración de supermercados; w) La adquisición en propiedad, arrendamiento o en asociación de barcos pesqueros y granjas avícolas, así como a la instalación de su propia planta industrial para empaques, envasamiento o de cualquier otra forma de comercialización de los productos del mar y avícolas; x) La instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación, casinos y salas de juego de azar; y) Prestar todo tipo de servicios en el área de transporte, construcción, mantenimiento de caminos, etcétera; z) A la instalación y explotación de muelles, previa autorización respectiva, a la carga y descarga de buques, manipulación y bodegaje de productos destinados a la exportación y de productos importados. Se dedicará a la adquisición de acciones, participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de compañía, pudiendo intervenir en la fundación o aumento de capital de otras sociedades relacionadas con

su objeto, igualmente la compañía podrá realizar a través de terceros el transporte por vía terrestre, aerea, fluvial o maritima de toda clase de mercaderias en general, de pasajeros, cargas, materiales para la construcción, productos agropecuarios y bioacuáticos. Se dedicará también a la compraventa, permuta, administración y corretaje de Bienes Raices, pudiendo sujetarlos al Régimen de Propiedad Horizontal. La compañia no podrá dedicarse a la compra-venta de cartera ni a la intermediación financiera. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley ecuatoriana y que tengan relación con su objeto social.- **CUARTA:- PLAZO.-** El plazo de duración de la Sociedad es de **CINCUENTA AÑOS** contados a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil de Guayaquil. No obstante, la Junta General podrá disminuir o prorrogar este plazo previo al cumplimiento de los requisitos legales, al tenor de lo dispuesto en el Articulo treinta y tres de la Ley de Compañías.- **QUINTA:- DOMICILIO Y NACIONALIDAD.-** El domicilio principal de la Sociedad será la ciudad de Guayaquil, Cantón

Notaría Décima

Ab. Guillermo Villacrés Smith
Notario Interino Guayaquil Ecuador

Guayaquil, Provincia del Guayas. Su nacionalidad es ecuatoriana.- **SEXTA:- CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO.-** El capital autorizado de la Sociedad será de **DIEZ MILLONES DE SUCRES.** El capital suscrito de la Compañía es de **CINCO MILLONES DE SUCRES** dividido en CINCO MIL ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS de un mil sucres cada una.- **SEPTIMA:- SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la Compañía INDUSTRIA TRINITARIA TRININDUSTRIA S.A. se encuentra íntegramente suscrito por los accionistas de la siguiente manera: El señor WERNER PELLEHN DENKMANN, suscribe cuatro mil novecientas noventa y nueve acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una; y, el señor Abogado THOMAS PELLEHN DREY, suscribe una acción ordinaria y nominativa de un mil sucres.- **OCTAVA:- PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social suscrito de la Compañía INDUSTRIA TRINITARIA TRININDUSTRIA S.A., es pagado por los accionistas de la siguiente manera: El señor WERNER PELLEHN DENKMANN, ha pagado en dinero efectivo, la cantidad de UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA SUCRES, valor del veinticinco por ciento de cada una de las acciones que ha suscrito; y, el señor Abogado

1003

THOMAS PELLEHN DREY, ha pagado en dinero efectivo la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA SUCRES, valor del veinticinco por ciento de la acción que ha suscrito. Estos pagos constan del Certificado de la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía otorgado por el Banco del Progreso que se insertará y formará parte integrante de esta Escritura. Los accionistas pagarán el saldo del valor de cada una de las acciones que han suscrito, en cualquiera de las formas permitidas por la Ley, en el plazo de dos años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura pública de constitución de la Compañía.- NOVENA:- ESTATUTO SOCIAL.- Los accionistas fundadores han resuelto aprobar el siguiente Estatuto Social: ARTICULO PRIMERO: El gobierno de la Compañía estará a cargo de la Junta General, la misma que constituye su órgano supremo. La administración de la Compañía estará a cargo del Presidente, y el Gerente General.- ARTICULO SEGUNDO:- La Junta General deberá ser convocada por el Presidente, o por el Gerente General, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho

Notaría Décima

Ab. Guillermo Villacrés Smith
Notario Interino Guayaquil Ecuador

días de anticipación, por lo menos, al fijado para la Junta. Será dirigida por el Presidente y actuará de Secretario el Gerente General o quien designe la Junta en el acto. Las Actas se llevarán en hojas debidamente foliadas y se expedirán de conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTICULO TERCERO:-** No se requerirá de convocatoria previa cuando se trate de Juntas Generales Universales, de conformidad con el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías. En este caso, todos los accionistas concurrentes deberán suscribir el Acta de Junta General bajo sanción de nulidad y podrán reunirse en cualquier lugar del país. El quórum de instalación para constituir la Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, es de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado, presente o representado cuando se trata de primera convocatoria. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la segunda convocatoria.- **ARTICULO CUARTO:-** Salvo disposición en contrario de la Ley o del presente Estatuto, las resoluciones se tomarán por simple mayoría del capital pagado concurrente. Los votos en blanco y las

abstenciones se sumarán a la mayoría. Las acciones liberadas darán a sus titulares el derecho a un voto en proporción a su valor pagado.- **ARTICULO QUINTO:- REPRESENTACION LEGAL** .- La representación legal de la Compañía será ejercida, individualmente, por el Presidente y por el Gerente General, quienes podrán ser o no accionistas de la Compañía y durarán CINCO AÑOS en sus funciones. Dichos funcionarios se subrogarán mutuamente a falta de cualquiera de ellos.- **ARTICULO SEXTO:- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones de la Junta General: a) Designar y remover libremente al Presidente y al Gerente General de la Compañía; b) Designar un Comisario Principal y uno suplente, quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar las Cuentas y los balances que presente el Presidente de la Compañía; d) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades, de la formación de la Reserva Legal y la constitución, en caso necesario, de una reserva facultativa; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen a cualquier titulo de los bienes inmuebles de la Compañía; y, g) Las demás contenidas en la

Banco del Progreso S. A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Guayaquil, Septiembre 16 de 1997

No. 340

Certificamos que hemos recibido en numerario los aportes cuyo detalle se indica a continuación, para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la compañía **INDUSTRIA TRINITARIA TRININDUSTRIA S.A.** abierta en nuestros libros.

ACCIONISTAS	**VALOR DEPOSITADO**
WERNER PELLEHN DENKMANN	S/.1.249.750,=
THOMAS PELLEHN DREY	250,=

En consecuencia, el total de la aportación es **S/.1.250.000,=** suma que será devuelta una vez constituida la compañía a los administradores o representantess legales que hubieren sido designados por ésta, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada compañía se encuentra debidamente constituida y previa entrega a nosotros el nombramiento de administrador o apoderado con la correspondiente inscripción.

En caso de que la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador o sus accionistas desistieren de este propósito, el depósito realizado en esta cuenta de integración de capital y sus intereses, en caso de haberlos, serán reintegrados a las personas incluidas en este certificado, debiendo adjuntar para el efecto el presente documento en original y la autorización por la Superintendencia de Compañías.

Si el plazo de estos depósitos fueren mayor de 31 días generarán los interes respectivos.

Firma Autorizada

Reglamento sobre depósito realizados en Cuenta de Integración de Capital Resolución No. 92-1012 (R.O. No.84-10-XII-92)

Notaría Décima

Ab. Guillermo Villacrés Smith
Notario Interino Guayaquil Ecuador

ley y en el presente Estatuto.- ARTICULO SEPTIMO:- DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL.- El Presidente y el Gerente General de la Compañía tendrán las más amplias facultades para administrarla y ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial de la Sociedad. Tienen poder amplio y suficiente para administrar la sociedad y para realizar, en nombre de ella, toda clase de gestiones, actos y contratos, con excepción de aquellos que fueren extraños al contrato social, de aquellos que pudieren impedir que la Sociedad cumpla sus fines y todo lo que implique el quebrantamiento del ordenamiento jurídico vigente y del orden público.- ARTICULO OCTAVO:- La Compañía se disolverá por las causas señaladas en la Ley de Compañías y, en tal caso, entrará en Liquidación, la que podrá estar a cargo de sus propios administradores.- ARTICULO NOVENO:- En todo lo que no se encuentre pactado en el presente contrato, la Sociedad se sujetará a lo previsto en las leyes de la República.- DECIMA:- DOCUMENTOS HABILITANTES.- Como documentos habilitantes está el Certificado de Cuenta de Integración de Capital abierta en favor de INDUSTRIA TRINITARIA TRININDUSTRIA S.A..- DISPOSICION

TRANSITORIA: Queda facultado el Abogado Eduardo Seminario Montalvo, para firmar todos los escritos y en general, realizar todas las gestiones tendientes al perfeccionamiento del presente Contrato e incluso para obtener el Registro Unico de Contribuyentes de la Compañía. Agreque usted, señor Notario, las demás cláusulas de validez y estilo para el completo perfeccionamiento de la presente escritura pública. firmado) Abogado Eduardo Seminario Montalvo. Registro número ocho mil noventa y nueve. Hasta aquí la minuta. Es copia. Los otorgantes aprueban en todas sus partes el contenido del presente instrumento que queda elevado a escritura pública. Queda agregada el Certificado de Cuenta Integración Bancaria. Leída que les fue la presente escritura pública por mí el Notario en alta voz a los comparecientes, éstos la aprueban en todas sus partes y lo suscriben en unidad de acto conmigo.- DOY FE.-

Sr. WERNER PELLEHN DENKMANN
C.C.# 0902298417.

Ab. THOMAS PELLEHN DREY
C.C.# 0908884570.

EL NOTARIO

Se otorgó

Notaría Décima

DO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA ***QUINTA COPIA CERTIFICADA***. QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

Ab. Guillermo Villacrés Smith
Notario Interino Décimo
GUAYAQUIL - ECUADOR

Ab. Guillermo Villacrés Smith
Notario Interino Décimo Guayaquil Ecuador

RAZON: Siento como tal que en esta fecha y al margen de la escritura pública de Constitución de la Compañía Anónima INDUSTRIA TRINITARIA TRININDUSTRIA S.A., del diecisiete de Septiembre de mil novecientos noventa y siete, y en mi calidad de Notario Décimo Encargado, he tomado nota de su aprobación mediante Resolución # 97-2-1-1-0004433, dictada por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil Abogado Otton Morán Ramírez, el catorce de Octubre de mil novecientos noventa y siete.- Guayaquil, catorce de Octubre de mil novecientos noventa y siete.-

Ab. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO DECIMO -ENCARGADO

CERTIFICO: Que con fecha de hoy; y, En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 97-2-1-1-0004433, dictada el 14 de Octubre de 1.997, por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, queda inscrita esta escritura, la misma que contiene la COPIA

TITUCION de INDUSTRIA TRINITARIA TRININDUSTRIA S.A., de fojas 68.908 a 68.923, número 19.427 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 30.224 del Repertorio.- Guayaquil, Octubre - veinte i dos de mil novecientos noventa i siete.- El Registrador Mercantil.-

Ab. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento con lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Octubre veinte i - dos de mil novecientos noventa i siete.- El Registrador Mercantil.-

Ab. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivado el certificado de Afiliación a la Cámara de Agricultura de la Segunda Zona de Guayaquil de INDUSTRIA TRINITARIA TRININDUSTRIA S.A.- Guaya - quil, Octubre veinte i dos de mil novecientos noventa i siete.- El Registrador Mercantil.-

Ab. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL * CANTON GUAYAQUIL *